

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

87

MADRID NÚMERO 9

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. PAULA MATEO ERROZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 09 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento **438/2017** de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ALEJANDRO GREGORIO IGLESIAS frente a AZUREBIO SL y FERRANDIZ ABOGADOS SLP sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado, en fecha 07/12/2017, la siguiente resolución:

SENTENCIA N° 475/2017

FALLO

ESTIMO la demanda formulada por D. Alejandro Gregorio Iglesias contra Azurebio S.L. y Ferrandiz Abogados S.L.P. y, en consecuencia,

CONDENO a Azurebio S.L. a abonar a D. Alejandro Gregorio Iglesias la cantidad de 5.973,97 €, con el recargo del artículo 29.3 LET respecto de los conceptos salariales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Órgano Judicial (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274), abierta en la entidad bancaria BANCO SANTANDER, sita en la calle Princesa nº 2 de Madrid, debiendo hacer referencia en concepto al nº de cuenta de Consignaciones de este Juzgado con referencia de la entidad remitente y la persona titular de la cuenta bancaria, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en dicha cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **AZUREBIO SL** y **FERRANDIZ ABOGADOS SLP**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 7 de diciembre de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/509/18)

